



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Carolina Echeverri Santa
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00742
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial la apoderada judicial es diferente con el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia, deberá corregir éste o allegar cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, en virtud del artículo 5 del decreto 806 del 2020.
2. De igual, deberá allegar algún formato de la base de datos de Bancolombia donde se pueda verificar que ahí radica los correos de la demanda, pues la evidencia debe corresponder al medio por el cual se informo se obtuvo tales datos, como lo establece el artículo 8 del Decreto ibídem.
3. Deberá esclarecer en que calidad radica la sociedad AECSA y su representante legal, pues, a pesar de que se observa que este concede el endoso en procuración para el presente proceso, no hay calidad de parte en el mismo.
4. Asimismo, deberá allegar el certificado de cámara y comercio de Bancolombia S.A, donde se pueda verificar el correo electrónico enunciado en el acápite de notificaciones, tal como lo dispone el artículo 5 del Decreto ibídem.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho. de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención

de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

8

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**103cf5e441df0a7523b0646a34152b21489de9b3507fd7122563bcf32aeb
8ac8**

Documento generado en 19/11/2020 02:47:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**